

ENTIDAD FISCALIZADA: Gobierno del Estado de Zacatecas, (Secretaría de Desarrollo Social)

EJERCICIO FISCAL: 2018

PERIODO: Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2018

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, (SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL) RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737 expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, (**Secretaría de Desarrollo Social**) relativa al ejercicio fiscal 2018

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 de abril, la Cuenta Pública estatal correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día 23 de Febrero de 2019 su Programa anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Gobierno del Estado de Zacatecas (Secretaría de Desarrollo Social)**
- b) La Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, (**Secretaría de Desarrollo Social**) correspondiente al ejercicio 2018, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día 28 de Febrero de 2019, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día 08 de Marzo de 2019.
- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día 22 de Marzo de 2019 a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2018

- d) Con la información presentada por el Gobierno del Estado de Zacatecas, (**Secretaría de Desarrollo Social**) referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos de haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio PL-02-01-2990 de fecha 27 de Agosto de 2019
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas del Gobierno del Estado de Zacatecas, (**Secretaría de Desarrollo Social**) presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera del Gobierno del Estado de Zacatecas, (**Secretaría de Desarrollo Social**) es de la Legislatura del Estado, y del Artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y examen de las Cuentas Públicas.

En este mismo sentido conforme el artículo 82 párrafo primero fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que el Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, (**Secretaría de Desarrollo Social**) se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 29, 30, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de fiscalización gubernamental se cubrieron los siguientes objetivos:

- La revisión a la cuenta pública referente al ejercicio 2018 conforme a las normas y procedimientos de auditoría correspondientes
- Verificar que los ingresos se hayan recaudado conforme a la Ley y con apego al Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2018
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que los recursos obtenidos de financiamientos y préstamos se aplicaron con oportunidad y de acuerdo a la normatividad establecida en ley.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativa, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Verificar que en la Cuenta Pública se haya dado cumplimiento a disposiciones legales, aplicables en materia comprobación y justificación, de registro y contabilidad gubernamental, ejecución física y de calidad de la obra pública, adquisiciones, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajusten a las reglas de operación y en los términos y montos aprobados.
- Verificar que las obras terminadas cumplan con las normas de calidad y se encuentren en funcionamiento.
- Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, verificar que los recursos económicos de que dispongan los municipios, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Zacatecas, (**Secretaría de Desarrollo Social**) relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2018**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; Artículos 1, 3 Fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Artículos 42, 43, 70, 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el Gobierno del Estado de Zacatecas (**Secretaría de Desarrollo Social**) auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el Gobierno del Estado de Zacatecas, (**Secretaría de Desarrollo Social**) cumple con la obligación constitucional de rendición cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 24 días del mes de Febrero del año dos mil Veinte

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECIFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la tabla de la Fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida en esta fracción, se encuentra contenida en la tabla de la Fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego	2	0	2	IEI	2
Subtotal	2	0	2	N/A	2
Acciones Preventivas					
Recomendación	2	0	2	REC	2
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1	0	1	SEP	1
Subtotal	3	0	3	N/A	3
TOTAL	5	0	5	N/A	5

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACION CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

La siguiente tabla contiene la información de las Fracciones II, III y V de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

OBSERVACIONES SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SEDESOL-07, Observación 01

Derivado de la revisión al ejercicio del gasto corriente de la Secretaría de Desarrollo Social, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se determinó que en lo correspondiente a la fuente del recurso 1813205 - Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción B, en específico de la póliza EG-8003060 de fecha 17 de agosto de 2018, se verificó en Estados de Cuenta Bancarios de los meses de abril a diciembre de 2018, con número de cuenta 0591130025, a nombre de la Secretaría de Finanzas (Nómina Varias 2018), por concepto de Entrega de becas a 300 beneficiarios del Programa "Estímulos a la Permanencia Escolar", por la cantidad de \$300,000.00 se presentó documentación comprobatoria consistente en contra recibo, formato de liberación de recursos autorizado por el Lic. [REDACTED] Secretario de Desarrollo Social y el L.A.E. [REDACTED] Coordinador Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social, póliza de creación de pasivo, recibo emitido por la Secretaría de Desarrollo Social (RSF-1), oficio número 0618/2018 de fecha 29 de junio de 2018, emitido por el Lic. [REDACTED] Secretario de Desarrollo Social y dirigido al M. en F. [REDACTED] Secretario

de Finanzas, mediante el cual se solicitó girar la instrucción a quien corresponda para la emisión de 300 cheques por un monto de \$300,000.00, memorándum número 212/2018 de fecha 29 de junio de 2018, emitido por la L.C. y T.C. [REDACTED] Encargada de la Dirección de Estímulos a la Permanencia Escolar de la Secretaría de Desarrollo Social y dirigido al L.A.E. [REDACTED] Coordinador Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el cual se solicitó realizar los trámites administrativos correspondientes ante la Secretaría de Finanzas para la liberación de recursos de un paquete de 300 propuestas de beca por un monto total de \$300,000.00, correspondiente al Programa de Estímulos a la Permanencia Escolar, relación de los 300 beneficiarios, oficios de ejecución de la acción, totales por tipo de nómina y relación de contra recibo para trámite de pago vía cheques, sin embargo, no se presentó la documentación comprobatoria que ampare y justifique la erogación realizada, consistente en evidencia de la recepción de los recursos por parte de los beneficiarios, por lo que mediante oficio número PL-02-07-1124/2019 de fecha 07 de mayo de 2019, emitido por el L.C. [REDACTED] Auditor Especial "B" de la Auditoría Superior del Estado y dirigido al L.C. [REDACTED] Subcoordinador de Atención de Auditorías de la Secretaría de Desarrollo Social, se solicitó presentar la documentación comprobatoria y justificativa, así como las aclaraciones pertinentes, dándose respuesta por parte del Ente auditado mediante oficio número 455/2019 de fecha 20 de mayo de 2019, emitido por el M.E.G. [REDACTED] Secretario de Desarrollo Social y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con el cual se presentó lo siguiente: Oficio número DEPE/80/2019 de fecha 20 de mayo de 2019, emitido por la Lic. [REDACTED] Subsecretaria de Desarrollo Social y Humano, en el que se mencionó lo siguiente: "...en relación a la póliza CP-7000218 (EG-8003060), no se cuenta con evidencia que respalde la recepción de los recursos por parte de los beneficiarios, toda vez que, fue un paquete que no se encontró en la entrega recepción de la Dirección de Estímulos a la Permanencia Escolar."(Sic.). Sin embargo, la aclaración presentada por el ente no justifica que no se contó con la documentación comprobatoria que ampare y justifique la erogación realizada, mediante cheques de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con número de cuenta 0591130025.

En base a lo anterior, se incumple con lo establecido en artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra dice: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", así como lo establecido en el artículo 43 de la mencionada ley, en el que se menciona lo siguiente: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Cabe señalar que mediante Acta Administrativa (Constancia de Hechos) de fecha 21 de junio de 2019 atendida por la L.C. [REDACTED] en su carácter de Jefa del Departamento de Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales de la Secretaría de Finanzas, realizada a fin de que fuera proporcionada por parte de la Secretaría de Finanzas, la relación de los cheques entregados a la Secretaría de Desarrollo Social por un monto de \$300,000.00, correspondientes a becas del Programa de Estímulos a la Permanencia Escolar 2018, según póliza EG-8003060 de fecha 17 de agosto de 2018, se presentó por parte de la L.C. [REDACTED] Jefa del Departamento de Atención de Auditorías y Obligaciones Fiscales de la Secretaría de Finanzas, documento que contiene la relación de cheques entregados a la Secretaría de Desarrollo Social por un monto de \$300,000.00, correspondientes a becas del Programa de Estímulos a la Permanencia Escolar 2018, del folio 21440 al 21739, ligados en el Sistema Integral de Información Financiera con la póliza EG-8003060 (CP-7000218). Además, mediante una muestra de la relación de cheques proporcionada por la Secretaría de Finanzas, se verificó mediante estados de cuenta del Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con número de cuenta 0591130025, que algunos de los cheques fueron cobrados en el mes de agosto de 2018.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares la Secretaría de Desarrollo Social presentó aclaraciones, argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

La cantidad de \$300,000.00, erogada mediante la póliza EG-8003060, de fecha 17 de agosto de 2018, en virtud de que el ente fiscalizado señala que no se cuenta con evidencia que respalde la recepción de los recursos por parte de los beneficiarios, toda vez que fue un paquete que no se encontró en la entrega recepción de la Dirección de Estímulos a la Permanencia Escolar, por lo que se carece de soporte documental que compruebe la recepción de recursos por parte de los beneficiarios del Programa de "Estímulos a la Permanencia Escolar", otorgados en el ejercicio 2018, según se constató en los Estados de Cuenta Bancarios de los meses de abril a diciembre de 2018, con Número de cuenta 0591130025, a nombre de la Secretaría de Finanzas (Nómina Varias 2018), donde se identifica el cobro de cheque.

Los nombres de los beneficiarios que no se cuenta con evidencia que respalde la recepción de los recursos se detallan a continuación:

No.	NOMBRE	CURP	IMPORTE
1	[REDACTED]	AOMK051115MZSCNRA2	1,000.00
2	[REDACTED]	AAFA110531MZSDLNA9	1,000.00
3	[REDACTED]	AUAJ051204HZSGVSA6	1,000.00
4	[REDACTED]	AAPB020221HMCLRRA9	1,000.00
5	[REDACTED]	AALE060513HSLPDA4	1,000.00
6	[REDACTED]	AEGJ080721MZSKLSA3	1,000.00
7	[REDACTED]	AOTF060417MZSLRTA6	1,000.00
8	[REDACTED]	AOTD080401MZSLRNA5	1,000.00
9	[REDACTED]	AOTF010502HZSLRRA1	1,000.00
10	[REDACTED]	AAGD070327MZSLRNA4	1,000.00
11	[REDACTED]	AAGD051209HZSLRMA4	1,000.00
12	[REDACTED]	AAGJ100920HZSLTMA3	1,000.00
13	[REDACTED]	AAVE090625MZSMLSA7	1,000.00
14	[REDACTED]	AEMA930202HZSRRR07	1,000.00
15	[REDACTED]	AIVM011207HZSVLRA2	1,000.00
16	[REDACTED]	AIER070103MZSVSSA6	1,000.00
17	[REDACTED]	AIAA030610MZSVGNA4	1,000.00
18	[REDACTED]	AIVM110707HZSVLNA0	1,000.00
19	[REDACTED]	AIRH091026HZSVDA8	1,000.00
20	[REDACTED]	AAAM070929HZSYNGA2	1,000.00
21	[REDACTED]	AASL080129MZSYLRA0	1,000.00
22	[REDACTED]	BAAM050714MNEZRLA8	1,000.00
23	[REDACTED]	BOCF090315HZSRNRA7	1,000.00
24	[REDACTED]	BACM030807MZSRMCA4	1,000.00
25	[REDACTED]	BASA060424HZSRNNA7	1,000.00
26	[REDACTED]	BAJI0503014MZSTMSA2	1,000.00
27	[REDACTED]	BESC060210HZSRLRA0	1,000.00
28	[REDACTED]	BIRK061015MZSRDRA5	1,000.00
29	[REDACTED]	CALA001025HZSBNLA9	1,000.00
30	[REDACTED]	CACJ980912HZSLHN06	1,000.00
31	[REDACTED]	CXCA050411HZSLHNA2	1,000.00
32	[REDACTED]	CACX110209MZSLHMA1	1,000.00
33	[REDACTED]	CARK041014HZSMDVA6	1,000.00
34	[REDACTED]	ZCCA080129HZSNRNA0	1,000.00
35	[REDACTED]	CAVD080730MZSNRXA5	1,000.00
36	[REDACTED]	CAHE030721MZSNRVA2	1,000.00
37	[REDACTED]	CAMM020818MZSNNA3	1,000.00
38	[REDACTED]	CAAK060513MZSRGRA4	1,000.00
39	[REDACTED]	CODC060617MZSRRSA3	1,000.00
40	[REDACTED]	CAFA941220MZSRRM02	1,000.00
41	[REDACTED]	CASF050330HZSRNRA9	1,000.00
42	[REDACTED]	CACM000824HZSRVRA4	1,000.00
43	[REDACTED]	CARE060125HZSYMA4	1,000.00
44	[REDACTED]	CAAY080605MZSSRDA6	1,000.00
45	[REDACTED]	CAZM111214MDGXLA4	1,000.00
46	[REDACTED]	CARF000910HZSSYBA2	1,000.00
47	[REDACTED]	CABA051119HZSSRLB5	1,000.00
48	[REDACTED]	CEMA000209MZSRCNA2	1,000.00
49	[REDACTED]	CATH090127HZSLA6	1,000.00
50	[REDACTED]	CATA030731MZSHRNA1	1,000.00
51	[REDACTED]	CAMV06037MZSHCLA0	1,000.00
52	[REDACTED]	CAAF070711MDGHLRA6	1,000.00
53	[REDACTED]	CAFR050201HZSHLLA4	1,000.00
54	[REDACTED]	CITJ030223HZSHRVA0	1,000.00
55	[REDACTED]	CITF091210HZSSLRA7	1,000.00
56	[REDACTED]	COGF041213MZSNNTA6	1,000.00
57	[REDACTED]	COSL080619MZSNNTA0	1,000.00
58	[REDACTED]	COGL070907HZSNRSA9	1,000.00
59	[REDACTED]	COSE071230MZSNNSA4	1,000.00
60	[REDACTED]	COCJ00611MZSRBSA0	1,000.00
61	[REDACTED]	CORG07503HZSRDVA8	1,000.00

62	[REDACTED]	CXGE070202HZSRNDA6	1,000.00
63	[REDACTED]	COME030725MCHRRRA8	1,000.00
64	[REDACTED]	COLF110427HDGRPRA3	1,000.00
65	[REDACTED]	COGA040728HZSVNNA9	1,000.00
66	[REDACTED]	CUGJ050501MZSLRHA7	1,000.00
67	[REDACTED]	DABI090404HZSVRGA1	1,000.00
68	[REDACTED]	AILE990106HZSVRD07	1,000.00
69	[REDACTED]	CUSL951023HJCRNN06	1,000.00
70	[REDACTED]	HOGJ101025HZSYTSA3	1,000.00
71	[REDACTED]	ROCB100618MZSSSTA9	1,000.00
72	[REDACTED]	SACL100531MZSNSLA7	1,000.00
73	[REDACTED]	SARA850129MZSNMR02	1,000.00
74	[REDACTED]	REMK081025MZSLNRA2	1,000.00
75	[REDACTED]	DECH060120HZSLRCA7	1,000.00
76	[REDACTED]	DICA091218MZSZRLA8	1,000.00
77	[REDACTED]	DICK110120MZSRRA2	1,000.00
78	[REDACTED]	DOFL110603HZSMLSA3	1,000.00
79	[REDACTED]	DOAF110927MZSMLLA8	1,000.00
80	[REDACTED]	DOVO040311HCMMDSA9	1,000.00
81	[REDACTED]	DORR050209HZSRVFA0	1,000.00
82	[REDACTED]	EIBA100626MZSNRLA0	1,000.00
83	[REDACTED]	EIVA060805MZSNLNA9	1,000.00
84	[REDACTED]	EAMX080223MDGSRMA7	1,000.00
85	[REDACTED]	EAOR050103HDGSLLA0	1,000.00
86	[REDACTED]	EORA010417HZSSLLA1	1,000.00
87	[REDACTED]	ESMD010506MZSRUS01	1,000.00
88	[REDACTED]	EARE990824HZSSMD09	1,000.00
89	[REDACTED]	EARA990804HZSSBN03	1,000.00
90	[REDACTED]	FECB000601HZSRNA3	1,000.00
91	[REDACTED]	FEME040807HZSRDFA8	1,000.00
92	[REDACTED]	FEPM010509MZSYAS02	1,000.00
93	[REDACTED]	POLP011101MZSLDLA2	1,000.00
94	[REDACTED]	FOPJ010825MZSLRTA4	1,000.00
95	[REDACTED]	FOCC030209HZSLBRA6	1,000.00
96	[REDACTED]	FOBC080714HDGLLHA5	1,000.00
97	[REDACTED]	FOSM060612MZSLNLA7	1,000.00
98	[REDACTED]	FOTH051028MZSLRNA3	1,000.00
99	[REDACTED]	FOPC981021MZSLM00	1,000.00
100	[REDACTED]	GAMR080907MZSLLGAS	1,000.00
101	[REDACTED]	GAGJ110127MZSLNSA4	1,000.00
102	[REDACTED]	GAZJ040913HZSRPPCA1	1,000.00
103	[REDACTED]	GACR030605MZSRRBA3	1,000.00
104	[REDACTED]	GARS071011MZSRDNA4	1,000.00
105	[REDACTED]	GAPV041123MZSRRNA1	1,000.00
106	[REDACTED]	GAPD020605MZSRRYAS	1,000.00
107	[REDACTED]	GASO090415HZSRLSA4	1,000.00
108	[REDACTED]	GAAS090712HZSRNNA2	1,000.00
109	[REDACTED]	GAGP050306MZSRVLA1	1,000.00
110	[REDACTED]	GALM051122HZSRNGA8	1,000.00
111	[REDACTED]	GABF060220HZSYNRA8	1,000.00
112	[REDACTED]	GOBD040708HDGDRVA5	1,000.00
113	[REDACTED]	GOLN031107HZSNRMA6	1,000.00
114	[REDACTED]	GOAJ040520MZSRNA7	1,000.00
115	[REDACTED]	GOME111111HZSNNLA4	1,000.00
116	[REDACTED]	GOMA020418MZSNNSA7	1,000.00
117	[REDACTED]	GOCY060511MZSNBZA9	1,000.00
118	[REDACTED]	GOAK050623MZSNRNA1	1,000.00
119	[REDACTED]	GOLM000815MZSNNRA5	1,000.00
120	[REDACTED]	GOMF101026MZSNRRA7	1,000.00
121	[REDACTED]	GUCY070228HZSRMA4	1,000.00
122	[REDACTED]	GUSLO050306HZSRNSA3	1,000.00
123	[REDACTED]	GUBA040426MZSRTNA8	1,000.00
124	[REDACTED]	GUSD110206HZSRGGA9	1,000.00
125	[REDACTED]	GURK010409MZSTMRA5	1,000.00
126	[REDACTED]	HEXY020603MZSRXDA1	1,000.00
127	[REDACTED]	HEGA050306MZSRRSA7	1,000.00
128	[REDACTED]	HEVR090109MZSRRBA8	1,000.00

129	[REDACTED]	HECJ040618HZSRRNA6	1,000.00
130	[REDACTED]	HESA101103HZSRNNA5	1,000.00
131	[REDACTED]	HEPJ000624HHZSRXNB4	1,000.00
132	[REDACTED]	HEAA090927HZSRCNA8	1,000.00
133	[REDACTED]	HEFA020120MZSRLNA4	1,000.00
[REDACTED]	[REDACTED]	HEHA061126MZSRRLA2	1,000.00
135	[REDACTED]	HEBX090331MZSRRMA1	1,000.00
136	[REDACTED]	HEPC060414HZSRRHA7	1,000.00
137	[REDACTED]	HIFJ041111MZSNLSA1	1,000.00
138	[REDACTED]	HIFA080724MZSNLRA6	1,000.00
139	[REDACTED]	IACG081227HZSBRVA8	1,000.00
140	[REDACTED]	JACP020621MZSRSLA4	1,000.00
141	[REDACTED] Y	JAMA030426MZSRRLA2	1,000.00
142	[REDACTED]	JIMP921005MZSMRL04	1,000.00
143	[REDACTED]	JIOI060320MCHMNTA7	1,000.00
144	[REDACTED]	JUAV090813MZSRLCA7	1,000.00
145	[REDACTED]	LAOG070312MZSRRSA9	1,000.00
146	[REDACTED]	LACJ050430MZSZVTA6	1,000.00
147	[REDACTED]	LEBL080918HZSDLRA3	1,000.00
148	[REDACTED]	LEAD040910MZSSGNA8	1,000.00
149	[REDACTED]	LOGA070622HDGBRLA3	1,000.00
150	[REDACTED]	LOLY110902MNENPRA8	1,000.00
151	[REDACTED]	LOVL090502MZSPNTA6	1,000.00
152	[REDACTED]	LOPT110424MZSSPNA1	1,000.00
153	[REDACTED]	LOGJ090729HZSPRLA4	1,000.00
154	[REDACTED]	LOIJ100603MZSPBDA2	1,000.00
155	[REDACTED]	LOCJ020703HZSPLSA7	1,000.00
156	[REDACTED]	MAAS070501HZSCLNA9	1,000.00
157	[REDACTED] N	MABB000315HZSCXRA3	1,000.00
158	[REDACTED]	MAOM040719HZSCLRA4	1,000.00
159	[REDACTED]	MAGY061226HZSCNRA5	1,000.00
160	[REDACTED]	MXMO071230HZSGRMA4	1,000.00
161	[REDACTED] PE	MACA080825MDGNSLA8	1,000.00
162	[REDACTED]	MACE030928HZSRMDA3	1,000.00
163	[REDACTED]	MATA070310HZSRRNA7	1,000.00
164	[REDACTED]	MACC060321MZSRSYA9	1,000.00
165	[REDACTED]	MAFA030223HZSRLNA1	1,000.00
166	[REDACTED]	MAEJ010406HZSRVNA9	1,000.00
167	[REDACTED]	MAHG100408HZSRRRA4	1,000.00
168	[REDACTED]	MACD060629HZSRRGA0	1,000.00
169	[REDACTED]	MALB070707HCHPRA2	1,000.00
170	[REDACTED]	MAEA090107HZSRNA2	1,000.00
171	[REDACTED]	MAEM060201MZSRRA9	1,000.00
172	[REDACTED]	MACD040713MDGRMSB1	1,000.00
173	[REDACTED]	MEVK060220HZSDLVA7	1,000.00
174	[REDACTED]	MELG061113MZDNPRA7	1,000.00
175	[REDACTED]	MEFO051028HZSNJSA2	1,000.00
176	[REDACTED]	MOCY091120MZSJRLA0	1,000.00
177	[REDACTED]	MOEJ060629HZSNSNA3	1,000.00
178	[REDACTED]	MOVA060930MZSNLDA0	1,000.00
179	[REDACTED]	MOMC051224MZSNRRA5	1,000.00
180	[REDACTED]	MOGF050721HZSNNRA4	1,000.00
181	[REDACTED]	MODG040726MZSRLMA6	1,000.00
182	[REDACTED]	MOSL040229HZSRNNA2	1,000.00
183	[REDACTED]	MOMS080104HZSRDRA3	1,000.00
184	[REDACTED]	MOHK951013MZSRRR09	1,000.00
185	[REDACTED]	MOOR070518HZSNSJ04	1,000.00
186	[REDACTED]	MOCJ030316HZSRRMA6	1,000.00
187	[REDACTED]	MOMC091231MZSRXMA3	1,000.00
188	[REDACTED]	MOXA090815MNEXLA5	1,000.00
189	[REDACTED]	MOME011123HZSRZDA9	1,000.00
190	[REDACTED]	MUFR090914MZSRLCA3	1,000.00
191	[REDACTED]	MHMI090421MZSRRVA3	1,000.00
192	[REDACTED]	NAGE080611MZSILVA4	1,000.00
193	[REDACTED]	NAME090302MZSVRVA6	1,000.00
194	[REDACTED]	NARA030103HZSVLNA8	1,000.00
195	[REDACTED]	OIRS081010MZSLDMA0	1,000.00

196	[REDACTED]	OALL061004MZSRNLA7	1,000.00
197	[REDACTED]	OEMK090502MZSRNYA1	1,000.00
198	[REDACTED]	OIHD040827HZSRRGA2	1,000.00
199	[REDACTED]	OIHD100907MDGRNLA3	1,000.00
200	[REDACTED]	OIAS080831MDGRPNA2	1,000.00
201	[REDACTED]	PAAL030807MZSCLLA8	1,000.00
202	[REDACTED]	PAAD090210HZSDCVA7	1,000.00
203	[REDACTED]	PEBA060703MZSRRRA8	1,000.00
204	[REDACTED]	PATM060921MZSRRNA3	1,000.00
205	[REDACTED]	PATC090818MZSRRTA1	1,000.00
206	[REDACTED]	PAAS081013MZSRDFA5	1,000.00
207	[REDACTED]	PARM051225HZSTDGA8	1,000.00
208	[REDACTED]	PEMH041013HZSRRCA6	1,000.00
209	[REDACTED]	PEBA030919MZSRRDA6	1,000.00
210	[REDACTED]	PENC100919HZSVRA8	1,000.00
211	[REDACTED]	PUCA071119HZSNSLA2	1,000.00
212	[REDACTED]	QUCA880308MZSZRN01	1,000.00
213	[REDACTED]	QUCC960416HZSLRR05	1,000.00
214	[REDACTED]	QURS091121MZSRDFA6	1,000.00
215	[REDACTED]	RARJ040312HZSMMNA1	1,000.00
216	[REDACTED]	REAP080928MZSVMLA0	1,000.00
217	[REDACTED]	RETE050711MZSYRSA1	1,000.00
218	[REDACTED]	RESD070218MZSYLNA4	1,000.00
219	[REDACTED]	REPD051002MZSYCNA8	1,000.00
220	[REDACTED]	REXV080805MNEYX1	1,000.00
221	[REDACTED]	REMZ000510HBCYRBA6	1,000.00
222	[REDACTED]	RERV010819HZSYDCA3	1,000.00
223	[REDACTED]	RIGH060413NZSVRNA7	1,000.00
224	[REDACTED]	OLLJ020104MZSRT001	1,000.00
225	[REDACTED]	RIDD110513HZSVRRA0	1,000.00
226	[REDACTED]	LUZC031213MSZNVTA4	1,000.00
227	[REDACTED]	RIBA000216MZSVXNA1	1,000.00
228	[REDACTED]	RIMP040906MZSVRRA5	1,000.00
229	[REDACTED]	ROCA090508MDGBSNA2	1,000.00
230	[REDACTED]	ROVE040420HZSBLDA3	1,000.00
231	[REDACTED]	ROGE040920MZSBDLA2	1,000.00
232	[REDACTED]	ROGB020114MZSBMRA8	1,000.00
233	[REDACTED]	ROMJ000219HZSCRNA8	1,000.00
234	[REDACTED]	ROHM781123MJCCRR00	1,000.00
235	[REDACTED]	ROHM870604HZSCRRO6	1,000.00
236	[REDACTED]	ROPM040424MZSDNRA0	1,000.00
237	[REDACTED]	ROCD030710MZSDLSA0	1,000.00
238	[REDACTED]	ROMD010425MZSDRNA4	1,000.00
239	[REDACTED]	ROME010425HZSDRMA2	1,000.00
240	[REDACTED]	RORM100727MDGMRA9	1,000.00
241	[REDACTED]	RORR080526MZSDYNA4	1,000.00
242	[REDACTED]	RORY081009MZSDMLA3	1,000.00
243	[REDACTED]	ROOG690601MZDRO7	1,000.00
244	[REDACTED]	RXBA990904HZSDRL02	1,000.00
245	[REDACTED]	ROGL081029HZSDLSA5	1,000.00
246	[REDACTED]	ROY061213MZSDLRA0	1,000.00
247	[REDACTED]	RORD090925MZSJDLA5	1,000.00
248	[REDACTED]	ROMS080207HZSJDR A2	1,000.00
249	[REDACTED]	RORE050108HZSJDMA0	1,000.00
250	[REDACTED]	ROCI040921HZSMSSA4	1,000.00
251	[REDACTED]	ROAD061027HZSMLVA1	1,000.00
252	[REDACTED]	RUMN840723HZSBTT07	1,000.00
253	[REDACTED]	RUSL080413HDGDL SA6	1,000.00
254	[REDACTED]	RURV080214HZSMLA6	1,000.00
255	[REDACTED]	SAEA960818HJCLSL05	1,000.00
256	[REDACTED]	SAGK060917HZSLRSA1	1,000.00
257	[REDACTED] ANDO	SACJ100709HZSLRZA8	1,000.00
258	[REDACTED]	SAGA060110MZSLTLA3	1,000.00
259	[REDACTED]	SAIC070218HZSLBRA0	1,000.00
260	[REDACTED]	SANK110704MZSNCR A7	1,000.00
261	[REDACTED]	SAXJ010330HNENXNB0	1,000.00
262	[REDACTED]	SAG100826MDGNRMA0	1,000.00

263	[REDACTED]	SATC111011HZSNRRA7	1,000.00
264	[REDACTED]	SACI071010HZSNRRA5	1,000.00
265	[REDACTED]	SAMO030125HZSNRCA1	1,000.00
266	[REDACTED]	SAVN091020MZSNLLA8	1,000.00
267	[REDACTED]	SALJ101212HZSNPNA1	1,000.00
268	[REDACTED]	SAGL080825MZSNRZA3	1,000.00
269	[REDACTED]	SAFJ100529MZSNRSA7	1,000.00
270	[REDACTED]	SAFB021101MZSCLRA5	1,000.00
271	[REDACTED]	SARD090918MZSCDNA4	1,000.00
272	[REDACTED]	SATD041227MZSCRNA1	1,000.00
273	[REDACTED]	PAJE091201HZSRRRA4	1,000.00
274	[REDACTED]	SETD080804HZSRRNA4	1,000.00
275	[REDACTED]	SEVJ040829MZSRGRA5	1,000.00
276	[REDACTED]	SIMD050920HZSFRGA4	1,000.00
277	[REDACTED]	SISJ061106HZSFLVA1	1,000.00
278	[REDACTED]	SIMA060214MZSLDRA1	1,000.00
279	[REDACTED]	SICJ081201HZSLNSA2	1,000.00
280	[REDACTED]	SOCJ110406MZSSLBHA9	1,000.00
281	[REDACTED]	SORA061230HZSLCNA9	1,000.00
282	[REDACTED]	SORA101029HZSLSLA2	1,000.00
283	[REDACTED]	SOGN031207MZSTTZA6	1,000.00
284	[REDACTED]	SOBM070311MZSTRRA6	1,000.00
285	[REDACTED]	TEDO030322HZSNVCA8	1,000.00
286	[REDACTED]	TOGD110111HZSRRGA5	1,000.00
287	[REDACTED]	TUPN061214MZSRLTA8	1,000.00
288	[REDACTED]	UIOJ030108MZSRRNA6	1,000.00
289	[REDACTED]	VAVH111230HZSLLCA9	1,000.00
290	[REDACTED]	VARC100826MZSLSMA1	1,000.00
291	[REDACTED]	VAHJ090106HZSSRNA7	1,000.00
292	[REDACTED]	VALO060309HZSZPRA1	1,000.00
293	[REDACTED]	VAAA071116MZSVMA0	1,000.00
294	[REDACTED]	VEVB030907MZSNRR83	1,000.00
295	[REDACTED]	VIPA971002HZSDDR02	1,000.00
296	[REDACTED]	VIVK080325HZSLZVA7	1,000.00
297	[REDACTED]	VIRC050524MDGLSNA1	1,000.00
298	[REDACTED]	VIHE080320HZSLRRA6	1,000.00
299	[REDACTED]	ZEAP010224MZSRGLA5	1,000.00
300	[REDACTED]	ZUAC090710MZSXLRA5	1,000.00
TOTAL			300,000.00

Cabe señalar, que, de la información plasmada en el cuadro anterior, y proporcionada por la Secretaría de Finanzas como información comprobatoria y justificativa, mediante la póliza EG-8003060, de fecha 17 de agosto de 2018, se encontró que algunos de los casos, los beneficiarios tienen los mismos apellidos, así como también, en otros casos, la información de la CURP no coincide con los datos personales.

CPE18-AF-SEDESOL-01 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, la cantidad de \$300,000.00, por no haber presentado soporte documental que compruebe la recepción de recursos por parte de los beneficiarios del Programa de "Estímulos a la Permanencia Escolar", otorgados en el ejercicio 2018, según se constató en los Estados de Cuenta Bancarios de los meses de abril a diciembre de 2018, con Número de cuenta 0591130025, a nombre de la Secretaría de Finanzas (Nómina Varias 2018), donde se identifica el cobro de cheques. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 2, 32, fracción VIII y 47 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. DFDS/1473/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019 y Oficio No. SEDESOL/SAA/1486/2019 de fecha 03 de octubre de 2019, presentado por el M.E.G. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Secretario de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y en atención al oficio número PL-02-08/2679/2018, revisión ASE-CP2018-SEDESOL recibidos el 02 de octubre y el 04 de octubre de 2019 respectivamente, donde se notifica la relación de observaciones y acciones promovidas, sujetas a solventación "No Resarcitorias", de la revisión a la cuenta pública 2018, presenta lo siguiente:

Memorándum No. 244/2019 de fecha 03 de octubre de 2019, expedido por la Mtra. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Subsecretaria de Desarrollo Social y Humano y dirigido al M.E.G. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Secretario de Desarrollo Social y con Atención al L.C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Subcoordinador de Atención a Auditorías.

En el cual manifiesta lo siguiente:

Por medio de la presente y atendiendo el memorándum No. 927 recibido en fecha 10 de septiembre a efecto de dar atención al oficio Núm. PL-02-08/2853/2019 y Pliego de Observaciones Núm. ASE-PO-SEDESOL 2018-010/2019, que fuera notificado a esta Secretaría el día 06 de septiembre de 2019, con número de revisión ASE-AF-CP2018-SEDESOL, correspondiente a la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, **me permito rendir el informe en los siguientes términos:**

Sobre el particular, he de señalarle que en fecha 04 de julio del año en curso, se recibió Memorándum número DEPE/284/2019, por parte de la Lic. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] encargada de la Dirección de Estímulos a la Permanencia Escolar, en el que informa que derivado del proceso de Entrega-Recepción de dicha área, la información relativa a la evidencia documental de la entrega de los recursos a los beneficiarios del programa Estímulos a la Permanencia Escolar, que fueran liberados a través de la póliza EG-8003060, no se encontró dentro de los expedientes relativos a dicho proceso, por lo que se reitera, no se cuenta con documentación alguna que compruebe la recepción de recursos por parte de éstos.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Lo correspondiente a erogaciones registradas y realizadas en póliza de egresos EG-8003050 de fecha 17 de agosto de 2018, por un importe de \$300,000.00, relativo a la fuente del recurso 1813205 Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción B, destinado a la Entrega de Becas para 300 beneficiarios del Programa Estímulos a la Permanencia Escolar, en virtud de que el ente auditado no presenta evidencia documental que sustente y aclare la observación, ya que durante el proceso de solventación, el Ente manifestó que en el informe presentado por parte de la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Encargada de la Dirección de Estímulos a la Permanencia Escolar, informa que derivado del proceso de Entrega-Recepción, no se cuenta con documentación alguna que compruebe la recepción de recursos referidos, por lo que la observación persiste.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la responsabilidad de los servidores públicos al C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Secretario de Desarrollo Social, el cual solicitó girar la instrucción a quien corresponda para la emisión de los 300 cheques por un monto de \$300,000.00, no implementó las medidas de seguimiento y control interno de los programas sociales, de acuerdo al artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; asimismo, al C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Coordinador Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social, por haber tramitado la liberación de recursos por un monto total de \$300,000.00, correspondiente al Programa de Estímulos a la Permanencia Escolar por 300 propuestas de becas, en base al artículo 12 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; además, al C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Encargada de la Dirección de Estímulos a la Permanencia Escolar de la Secretaría de Desarrollo Social, por no haber integrado, coordinado y mantenido actualizado el padrón de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano operados en el Estado, infringiendo el artículo 20 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

En base a lo anterior, se incumple con lo establecido en artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra dice: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", así como lo establecido en el artículo 43 de la mencionada ley, en el que se menciona lo siguiente: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las

autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

CPE18-AF-SEDESOL-01-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la iscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación y en su momento elaborar el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SEDESOL-08, Observación 02

Derivado de la revisión al ejercicio del gasto corriente de la Secretaría de Desarrollo Social, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en lo correspondiente a la fuente del recurso 1813201 - Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción (Recurso Estatal 2018), en específico de la póliza CP-8001733 de fecha 13 de agosto de 2018, por concepto de creación de pasivo para adquisición de tela para la confección de uniformes del Programa de Apoyos Escolares 2018, de la cual derivó la creación de pasivo 2112-2018-813-9-42059-0, con número de póliza CP-12011547, de fecha 31 de diciembre de 2018, por un importe de \$19,803,172.00, del cual no se ha amortizado y comprobado la cantidad de \$3,803,172.00; así como de la póliza CP-12002955 de fecha 07 de diciembre de 2018, de la cual derivó la póliza DI-2000048 de fecha 28 de febrero de 2019, por concepto de reclasificación de adeudos de cadenas productivas, generándose la creación de pasivo 2112-2018-1207-9-11605-0 por un monto de \$411,220.00, se conoció que no se presentó la amortización de dichos saldos, con su debida documentación comprobatoria y justificativa, de lo anterior, mediante oficio número PL-02-07-1124/2019 de fecha 07 de mayo de 2019, emitido por el L.C. [REDACTED] Auditor Especial "B" de la Auditoría Superior del Estado y dirigido al L.C. [REDACTED] Subcoordinador de Atención de Auditorías de la Secretaría de Desarrollo Social, se solicitó presentar la documentación comprobatoria y justificativa, así como las aclaraciones pertinentes, dándose respuesta por parte del Ente auditado mediante oficio número 455/2019 de fecha 20 de mayo de 2019, emitido por el M.E.G. [REDACTED] Secretario de Desarrollo Social y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con el cual presentó lo siguiente:

Memorándum número 0297/2019 de fecha 16 de mayo de 2019, emitido por la Dra. [REDACTED] Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social y dirigido al L.C. [REDACTED] Subcoordinador de Atención de Auditorías de la Secretaría de Desarrollo Social, en el que de manera general se menciona que no se cuenta con la documentación que sustente la amortización de las pólizas CP-8001733 y CP-12002955, las cuales fueron solicitadas a la Secretaría de Finanzas y una vez que se cuente con ellas, se harán llegar para su revisión correspondiente.

Así como, oficio número 0392/2019 de fecha 16 de mayo de 2019, emitido por la Dra. [REDACTED] Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social y dirigido a la L.C. [REDACTED] Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y en atención al C.P. [REDACTED] Director de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual de manera general, se solicitó proporcionar la documentación que sustente la amortización de las pólizas CP-8001733 por un monto de \$3,803,172.00 y CP-12002955 por un monto de \$411,220.00.

Sin embargo, no fueron presentadas las amortizaciones en cuestión, así como su correspondiente documentación comprobatoria y justificativa, incumpliendo con lo establecido en artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra dice: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", así como lo establecido en el artículo 43 de la mencionada ley, en el que se menciona lo siguiente: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo".

Detalle en el cuadro siguiente:

Cuenta (N0)	Fuente del Recurso (N5)	Nombre	Póliza	Fecha de Póliza	Concepto/Descripción	Beneficiario	Importe
5127	1813201	Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción	CP-8001733	13/08/2018	Pago de Factura	[REDACTED]	3,803,172.00
5133	1813201	Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción	CP-12002955	07/12/2018	Pago de Factura	[REDACTED]	411,220.00
TOTAL							\$4,214,392.00

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares la Secretaría de Desarrollo Social presentó aclaraciones, argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, **concluyéndose lo siguiente:**

NO SOLVENTA:

La cantidad de \$4,214,392.00, registrados mediante las pólizas CP-12011547 de fecha 31 de diciembre de 2018 por un importe de \$3,803,172.00 y CP-12002955, de fecha 07 de diciembre de 2018, por un importe de \$411,220.00, ya que no obstante el Ente auditado presenta oficio en el cual se plasma tabla del estatus de los pagos, así como relación de "Trámites Cadenas Productivas 2018", los documentos digitalizados se encuentran alterados con línea amarilla que imposibilita la visualización de parte de dichos documentos, además no se comprueba la amortización mediante el soporte documental suficiente y competente, ya que no se presenta la póliza donde se realice la cancelación del pasivo creado y pago al proveedor con su respectiva transferencia.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE18-AF-SEDESOL-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar de que se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de comprobación, aplicación y amortización de recursos registrados como pasivos mediante las pólizas CP-12011547 de fecha 31 de diciembre de 2018 por un importe de \$3,803,172.00 y CP-12002955, de fecha 07 de diciembre de 2018, por un importe de \$411,220.00 registrados en el Programa de Apoyos Escolares 2018 para la adquisición de tela para la confección de uniformes y así comprobar la cancelación respectiva de las creaciones de pasivo y verificar su comprobación correspondiente

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. DFDS/1473/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019 y Oficio No. SEDESOL/SAA/1486/2019 de fecha 03 de octubre de 2019, presentado por el M.E.G. [REDACTED] Secretario de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y en atención al oficio número PL-02-08/2679/2018, revisión ASE-CP2018-SEDESOL recibidos el 02 de octubre y el 04 de octubre de 2019 respectivamente, donde se notifica la relación de observaciones y acciones promovidas, sujetas a solventación "No Resarcitorias", de la revisión a la cuenta pública 2018, **presenta lo siguiente:**

Memorándum No. 0231/2019 de fecha 12 de septiembre de 2019, expedido por el Lic. [REDACTED] Director de Programas Sociales y dirigido al M.E.G. [REDACTED] Secretario de Desarrollo Social y con Atención al L.C. [REDACTED] Subcoordinador de Atención a Auditorías.

En el cual manifiesta lo siguiente:

Respecto al resultado CPE18-AF-SEDESOL-08, Observación 02, DE SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, se menciona lo siguiente:

Por lo posterior se realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar que se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de comprobación, aplicación y amortización de recursos, para Efectos Posteriores

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Aun y cuando el Ente Auditado presenta aclaración mediante oficio No. DFDS/1473/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019 y Oficio No. SEDESOL/SAA/1486/2019 de fecha 03 de octubre de 2019 en donde menciona que en lo posterior se realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar que se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de comprobación, aplicación y amortización de recursos para Ejercicios Posteriores. No presenta la documentación correspondiente donde se pueda verificar que se están tomando las medidas correctivas

CPE18-AF-SEDESOL-02-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del estado y Entidades, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento con el fin de verificar de que se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de comprobación, aplicación y amortización de recursos registrados como pasivos mediante las pólizas CP-12011547 de fecha 31 de diciembre de 2018 por un importe de \$3,803,172.00 y CP-12002955, de fecha 07 de diciembre de 2018, por un importe de \$411,220.00 y así comprobar la cancelación respectiva de las creaciones de pasivo y verificar su comprobación correspondiente

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SEDESOL-09, Observación 03

Derivado de la revisión al Fideicomiso Estatal de Fondos para el Desarrollo Social, en específico del Fondo para Proyectos Productivos, administrado por la Secretaría de Desarrollo Social, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se conoció mediante conciliaciones bancarias e informes mensuales, presentados por el Ente auditado, que existen diferencias entre los saldos plasmados en las conciliaciones bancarias y los saldos según contabilidad de los meses de enero a septiembre de 2018, tal como se describe a continuación:

Enero \$84,484.98, febrero \$87,748.28, marzo \$913,297.13, abril \$9,336.62, mayo -\$473.24, junio -\$702.92, julio -\$347.96, agosto \$1,611,406.50 y septiembre \$1,415.60.

En base a lo anterior, mediante oficio número PL-02-07-525/2019 de fecha 21 de marzo de 2019, emitido por el L.C. [REDACTED] Auditor Especial "B" de la Auditoría Superior del Estado y dirigido al Lic. [REDACTED] Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social y oficio número PL-02-07-1124/2019 de fecha 07 de mayo de 2019, emitido por el L.C. [REDACTED] Auditor Especial "B" de la Auditoría Superior del Estado y dirigido al L.C. [REDACTED] Subcoordinador de Atención de Auditorías de la Secretaría de Desarrollo Social, se solicitó presentar las aclaraciones respectivas entre las diferencias en mención, presentándose respuesta por parte del Ente auditado mediante oficios número SDS/321/2019 de fecha 01 de abril de 2019 y número 455/2019 de fecha 20 de mayo de 2019, emitidos por el Lic. [REDACTED] Secretario de Desarrollo Social y dirigidos al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio de los cuales se presentaron relaciones en las que se plasman conceptos y montos que corresponden con las diferencias en cuestión, así como relación de cheques en tránsito y estados de cuenta bancarios, sin embargo, no se presenta aclaración sobre los montos y conceptos establecidos en las relaciones antes mencionadas, por lo que se determinó que no se aclararon las diferencias presentadas entre las conciliaciones bancarias y los saldos según contabilidad del Fideicomiso Estatal de Fondos para el Desarrollo Social, en específico del Fondo para Proyectos Productivos, administrado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Lo anterior, incumpliendo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la que se establece lo siguiente: "Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina". (Sic).

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares la Secretaría de Desarrollo Social presentó aclaraciones, argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Ya que no obstante el Ente fiscalizado mediante oficio número DFDS/108/2019 de fecha 01 de julio de 2019, emitido por la Lic. [REDACTED] Directora de Fondos y Proyectos para el Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social, señala que las conciliaciones se empatarán en lo sucesivo el registro en libros y saldo en bancos de cada mes, así como se generaron en los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2018, para los meses de enero a septiembre no se presentó la justificación y/o aclaración de las diferencias encontradas entre las conciliaciones bancarias y los saldos según la contabilidad del Fideicomiso Estatal de Fondos para el Desarrollo Social, en específico del Fondo para Proyectos Productivos, administrado por la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que la observación persiste.

El detalle de las diferencias presentadas entre las conciliaciones bancarias y los saldos según contabilidad del Fideicomiso Estatal de Fondos para el Desarrollo Social, se mencionan en el cuadro siguiente:

Mes Ejercicio 2018	Saldo Final Conciliación Bancaria			Total	Saldo Final Según Contabilidad	Diferencias
	Bancomer 5655 (Concentradora)	Banorte 2333 (Cheques)	Banorte 4272 (Recuperación)			
ENERO	8,118,602.44	610,455.60	1,472,292.81	10,201,350.85	10,285,835.83	84,484.98
FEBRERO	9,508,873.96	4,827,924.76	661,514.39	14,998,313.11	15,086,061.39	87,748.28
MARZO	302,178.85	1,073,041.63	2,167,127.82	3,542,348.30	4,455,645.43	913,297.13
ABRIL	5,063,513.31	884,316.19	241,387.89	6,189,217.35	6,198,553.97	9,336.62
MAYO	7,754,960.98	642,994.99	355,674.74	8,753,630.71	8,753,157.47	-473.24
JUNIO	9,798,432.26	527,521.71	892,917.50	11,218,871.47	11,218,168.55	-702.92
JULIO	13,217,964.01	526,818.75	141,681.18	13,886,463.94	13,886,115.98	-347.96
AGOSTO	2,443,003.17	1,328,470.75	114,572.95	3,886,046.87	5,497,453.37	1,611,406.50
SEPTIEMBRE	4,023,144.95	1,873,877.31	684,765.71	6,581,787.97	6,583,203.57	1,415.60

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE18-AF-SEDESOL-03 Recomendación

La Auditoría Superior del Estado recomienda a la Secretaría de Desarrollo Social que en lo sucesivo se realicen las conciliaciones bancarias y sean cotejadas con los saldos según la contabilidad del Fideicomiso Estatal de Fondos para el Desarrollo Social, en específico del Fondo para Proyectos Productivos, administrado por la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con los artículos 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa".

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. DFDS/1473/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019 y Oficio No. SEDESOL/SAA/1486/2019 de fecha 03 de octubre de 2019, presentado por el M.E.G. [REDACTED] Secretario de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y en atención al oficio número PL-02-08/2679/2018, revisión ASE-CP2018-SEDESOL recibidos el 02 de octubre y el 04 de octubre de 2019 respectivamente, donde se notifica la relación de observaciones y acciones promovidas, sujetas a solventación "No Resarcitorias", de la revisión a la cuenta pública 2018, presenta lo siguiente:

Dentro del cual el Ente Auditado manifiesta lo siguiente:

De la Observación 03, se toma la debida nota de la Recomendación planteada y se estarán realizando los ajustes administrativos necesarios a efecto de dar cumplimiento a la misma.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Aun y cuando el Ente Auditado presenta aclaración mediante oficio No. DFDS/1473/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019 y Oficio No. SEDESOL/SAA/1486/2019 de fecha 03 de octubre de 2019 en donde menciona que se toma la debida nota las recomendaciones planteadas y se estarán realizando los ajustes administrativos necesarios a efecto de dar cumplimiento a las mismas, no presenta documentación o evidencia que sustente la observación

CPE18-AF-SEDESOL-03-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Social, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo las conciliaciones bancarias se elaboren de manera correcta, considerando las partidas en conciliación respectivas entre los estados de cuenta y los registros contables, para que con esto sean cotejadas los saldos bancarios con los saldos según la contabilidad del Fideicomiso Estatal de Fondos para el Desarrollo Social, en específico del Fondo para Proyectos Productivos (FOPRODE), administrado por la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con los artículos 44 de la General de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa".

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SEDESOL-10, Observación 04

Derivado de la revisión de los saldos iniciales y finales del Fideicomiso Estatal de Fondos para el Desarrollo Social, en específico del Fondo para Proyectos Productivos, administrado por la Secretaría de Desarrollo Social, según saldos de contabilidad del Fideicomiso y lo reportado en el Informe de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública del Ejercicio 2018, se determinó que se presentaron las diferencias siguientes:

El saldo inicial reportado en la contabilidad del Fideicomiso, al 01 de enero de 2018 ascendió a la cantidad de \$7,825,483.07, el cual conforme al saldo final presentado en la Cuenta Pública del ejercicio 2017, por la cantidad de \$7,710,603.00, arrojó una diferencia de -\$114,440.07.

El saldo final del Fideicomiso, al 30 de junio de 2018, mismo que ascendió a la cantidad de \$11,218,168.56, según registros contables, presentó una diferencia de \$8,084,590.44, conforme al saldo final presentado en el Informe de Avance de Gestión Financiera 2018, el cual ascendió a la cantidad de \$19,302,759.00.

El saldo final del Fideicomiso, al 31 de diciembre de 2018, mismo que ascendió a la cantidad de \$14,387,486.26, según registros contables, presentó una diferencia de \$1,875,724.74, conforme al saldo final presentado en la Cuenta Pública 2018, por la cantidad de \$16,263,211.00.

De lo anterior, se solicitó al Ente auditado, aclaración de dichas diferencias mediante oficios número. PL-02-07-525/2019 de fecha 21 de marzo de 2019 y oficio número PL-02-07-1124/2019 de fecha 07 de mayo de 2019, emitidos por el L.C. [REDACTED] Auditor Especial "B" y dirigidos al Lic. [REDACTED] Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social y al L.C. [REDACTED] Subcoordinador de Atención de Auditorías de la Secretaría de Desarrollo Social, respectivamente, presentándose respuesta por parte del Ente auditado.

Mediante oficio número SDS/321/2019 de fecha 01 de abril de 2019, emitido por el Lic. [REDACTED] Secretario de Desarrollo Social y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del cual se presentaron las aclaraciones siguientes: "Referente al saldo inicial del Fideicomiso en Cuenta Pública del Estado, le informo que a esa fecha del saldo no se había terminado de capturar en el sistema el importe que se tenía en recuperación y créditos del Fideicomiso, motivo por el cual no corresponde al saldo.

Referente al saldo final del Informe de Avance de Gestión Financiera le informo que a esa fecha no se habían terminado de capturar en sistemas los importes que se tenían en recuperación y créditos del Fideicomiso, por lo que no hay registro de movimientos del Fideicomiso..." (Sic.).

Asimismo, se presentó respuesta mediante oficio número 455/2019 de fecha 20 de mayo de 2019, emitido por el M.E.G. [REDACTED] Secretario de Desarrollo Social y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con el cual se presentó oficio número DFDS/064/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, emitido por la Lic. [REDACTED] Directora de Fondos y Proyectos para el Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social y dirigido al L.C. [REDACTED] Subcoordinador de Atención de Auditorías de la Secretaría de Desarrollo Social, en el que se mencionó lo siguiente: "...las cuentas contables del Fideicomiso y de la Cuenta Pública no están conciliadas aún, es importante mencionar que la Dirección de Fondos se auxilia por parte de la Secretaría de Finanzas para realizar dichas conciliaciones, concretamente del área de Fideicomisos.

Tareas que son complicadas para empatar en tiempos, y en las sesiones de trabajo existentes no se ha concretado al 100% la carga de información al sistema. Para lo cual el área de Fideicomisos sigue en la mejor disposición de apoyarnos a concluir el proceso de reporte de la información a la fecha, por que solicitamos de su consideración, ya que por la carga de trabajo de ambas áreas se ha retrasado, sin embargo, y en función de la revisión en la que nos encontramos, estaremos generando una agenda de trabajo a la brevedad y así tener al día la información requerida". (Sic).

De lo anterior, no se presentó documentación comprobatoria que ampare y justifique las aclaraciones presentadas por parte del Ente auditado.

Además, cabe mencionar, que conforme a Acta Administrativa (Constancia de Declaraciones), de fecha 07 de mayo de 2019, en la cual fungió como declarante la L.C. [REDACTED] en su carácter de Promotor y Recuperador de Cartera Vencida de la Secretaría de Desarrollo Social, quedó asentado que a la fecha del Acta no se encontraron conciliados los saldos del Fideicomiso con la Información contable de la Secretaría de Finanzas al 31 de diciembre de 2018, además se aclaró que desde la fecha del ingreso de la declarante, a la Secretaría de Desarrollo Social, no tiene conocimiento de alguna conciliación.

En base a lo anterior, se incumplió con lo establecido en el artículo 44 de la General de Contabilidad Gubernamental, en la que se establece lo siguiente: "Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina".

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares la Secretaría de Desarrollo Social presentó aclaraciones, argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Ya que el propio Ente auditado señala seguir en comunicación con la Secretaría de Finanzas, área de fideicomisos, para continuar con los trabajos de conciliación de saldos del Fideicomiso Estatal de Fondos para el Desarrollo Social, en específico del Fondo para Proyectos Productivos; por lo que subsiste la falta de aclaración y/o justificación de las diferencias encontradas entre los saldos de contabilidad del Fideicomiso y lo reportado en el Informe de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública del Ejercicio 2018.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover

CPE18-AF-SEDESOL-04 Recomendación

La Auditoría Superior del Estado recomienda a la Secretaría de Desarrollo Social que en lo sucesivo se realice una labor conjunta por parte de la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Finanzas a fin de identificar los registros realizados por ambas Dependencias que originaron las diferencias entre ambas contabilidades y así realizar los ajustes donde correspondan, donde se cotejen saldos iniciales y finales del Fideicomiso Estatal de Fondos para el Desarrollo Social, en específico del Fondo para Proyectos Productivos, administrado por la Secretaría de Desarrollo Social, según saldos de contabilidad del Fideicomiso y lo reportado en el Informe de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública, de conformidad con los artículo 44 de la Ley General de Contabilidad y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa".

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. DFDS/1473/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019 y Oficio No. SEDESOL/SAA/1486/2019 de fecha 03 de octubre de 2019, presentado por el M.E.G. [REDACTED] Secretario de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y en atención al oficio número PL-02-08/2679/2018, revisión ASE-CP2018-SEDESOL recibidos el 02 de octubre y el 04 de octubre de 2019 respectivamente, donde se notifica la relación de observaciones y acciones promovidas, sujetas a solventación "No Resarcitorias", de la revisión a la cuenta pública 2018, presenta lo siguiente:

Memorándum No. 244/2019 de fecha 03 de octubre de 2019, expedido por la Mtra. [REDACTED] Subsecretaria de Desarrollo Social y Humano y dirigido al M.E.G. [REDACTED] Secretario de Desarrollo Social y con atención al L.C. [REDACTED] Subcoordinador de Atención a Auditorías.

En el cual manifiesta lo siguiente:

De las observaciones 03 y 04, se toma debida nota las recomendaciones planteadas y se estarán realizando los ajustes administrativos necesarios a efecto de dar cumplimiento a las mismas.

Además de presentar Oficio Núm. DFDS/0242/2019 de fecha 03 de octubre de 2019, expedido por la Lic. [REDACTED] Directora de Fondos y Proyectos para el Desarrollo Social y dirigido al M.E.G. [REDACTED] Secretario de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Zacatecas y con atención al L.C. [REDACTED] Subcoordinador de Atención a Auditorías.

Manifestando lo siguiente:

En referencia al oficio PI-02-087/2853/2019, donde se solicita atender las recomendaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado del Expediente ASE-AF-CP2018-SEDESOL, donde pide en el resultado CPE18-AF-SEDESOL-10, OBSERVACION 04. que en lo sucesivo se realice labor conjunta entre la secretaria de finanzas y la Secretaria de Desarrollo Social, a fin de identificar los registros realizados que originaron las diferencias, se comenta que se toma debida nota a tal recomendación planteada y se estará realizando los ajustes administrativos necesarios a efecto de dar cumplimiento a la misma.

ANALISIS Y RESULTADO

No Solventa

Aun y cuando el Ente Auditado presenta aclaración mediante oficio No. DFDS/1473/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019 y Oficio No. SEDESOL/SAA/1486/2019 de fecha 03 de octubre de 2019 en donde menciona que se toma la debida nota las recomendaciones planteadas y se estarán realizando los ajustes administrativos necesarios a efecto de dar cumplimiento a las mismas, no presenta documentación o evidencia que sustente la observación

CPE18-AF-SEDESOL-04-01 Recomendación

La Auditoría Superior del Estado recomienda a la Secretaría de Desarrollo Social que en lo sucesivo se realice una labor conjunta por parte de la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Finanzas a fin de identificar los registros realizados por ambas Dependencias que originaron las diferencias entre ambas contabilidades y así realizar los ajustes donde correspondan, donde se cotejen saldos iniciales y finales del Fideicomiso Estatal de Fondos para el Desarrollo Social, en específico del Fondo para Proyectos Productivos, administrado por la Secretaría de Desarrollo Social, según saldos de contabilidad del Fideicomiso y lo reportado en el Informe de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública, de conformidad con los artículo 44 de la Ley General de Contabilidad y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa"

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SEDESOL-11, Observación 05

Derivado de la revisión realizada al Fideicomiso Estatal de Fondos para el Desarrollo Social, en específico del Fondo para Proyectos Productivos, administrado por la Secretaría de Desarrollo Social, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se verificó que de los dos programas que forman parte de dicho fondo; Programa de Créditos para Emprendedores Diferentes y Programa de Créditos para Agrupaciones Diferentes, se otorgaron 10 créditos por un monto total de \$279,690.52, a trabajadores de la Administración Pública Estatal Centralizada y Descentralizada, mismos que fueron autorizados por el Comité Técnico del Fondo para Proyectos Productivos mediante Adendum a Minuta de Comité Técnico del Fondo para Proyectos Productivos del día 26 de enero de 2018, levantada el 22 de febrero del mismo año, segundo Adendum a Minuta de Comité Técnico del Fondo para Proyectos Productivos, del día 26 de enero de 2018, levantada el 14 de mayo del mismo año y Minuta de Comité Técnico del Fondo para Proyectos Productivos del día 11 de junio de 2018. Lo anterior, incumpliendo con lo establecido en el punto III, incisos a) y b) así como punto IV inciso b), de las Reglas de Operación del Fondo para Proyectos Productivos, que en términos generales establecen que el objetivo de los financiamientos es otorgarlos a la población en situación de pobreza extrema, hombres y mujeres de escasos recursos económicos con misión y visión emprendedora, sectores vulnerables que por su situación socioeconómica no puedan acceder a un empleo formal o a créditos en la banca privada, además de incumplir con lo establecido en el artículo 85, primer párrafo, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que a la letra dice: "Los subsidios y las transferencias deberán orientarse para apoyar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, así como sujetarse a los criterios de selectividad, transparencia y temporalidad, **con base en lo siguiente:**

I. Identificar con precisión a la población objetivo. Asimismo, el mecanismo de operación deberá garantizar que los recursos se canalicen a la población objetivo, evitando su distracción entre aquellos miembros de la sociedad que no los necesitan."

De lo anterior, mediante oficio número PL-02-07-1632/2019 de fecha 20 de mayo de 2019, emitido por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y dirigido al L.C. [REDACTED] Subcoordinador de Atención de Auditorías de la Secretaría de Desarrollo Social, se solicitó la aclaración correspondiente de los créditos otorgados a los trabajadores antes mencionados; asimismo, se solicitaron los expedientes con la documentación desde el otorgamiento del crédito, hasta su recuperación, de cada beneficiario, presentándose respuesta por parte del Ente auditado mediante oficio número 492/2019 de fecha 28 de mayo de 2019, emitido por el M.E.G. [REDACTED] Secretario de Desarrollo Social y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se presentaron los expedientes de los beneficiarios en cuestión, con la documentación desde el otorgamiento del crédito, así como la documentación referente al estatus del crédito.

De igual manera, mediante el oficio número 492/2019 antes mencionado, se presentó oficio número DFDS/087/2019, emitido por la Lic. [REDACTED] Directora de Fondos y Proyectos para el Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social y dirigido al L.C. [REDACTED] Subcoordinador de Atención a Auditorías de la Secretaría de Desarrollo Social, se aclara que la ventanilla de créditos está abierta a la ciudadanía en general, lo que genera un número de hasta dos mil créditos, y que por no tener acceso a las bases de datos de la nómina de trabajadores de la Administración Pública Estatal Centralizada y Descentralizada, no fue posible corroborar que algunos beneficiarios fueron funcionarios públicos, además, se mencionó lo siguiente:

"Atendiendo la observación señalada, se modifican las reglas de operación del ejercicio 2019, en el Capítulo VIII punto 3 de Restricciones de Elegibilidad, expresando que no debe ser trabajador de Gobierno del Estado quien solicite un crédito". (Sic.). Sin embargo, dicha aclaración no justificó los créditos otorgados a 10 trabajadores de la Administración Pública Estatal Centralizada y Descentralizada, durante el ejercicio 2018, considerándose improcedentes dado que no fueron otorgados a la población objetivo, según lo establecido en el punto III, incisos a) y b) así como punto IV inciso b), de las Reglas de Operación del Fondo para Proyectos Productivos.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares la Secretaría de Desarrollo Social presentó aclaraciones, argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Por el hecho de haber otorgado 10 créditos de manera improcedente por un monto total de \$279,690.52, en desapego a las Reglas de Operación del Fondo para Proyectos Productivos, que en términos generales establecen que el objetivo de los financiamientos es otorgarlos a la población en situación de pobreza extrema, hombres y mujeres de escasos recursos económicos con misión y visión emprendedora, sectores vulnerables que por su situación socioeconómica no puedan acceder a un empleo formal o a créditos en la banca privada.

Aunado a lo anterior, no solventa el importe de \$189,957.98 mismo que se integra de capital vigente y vencido, ya que no obstante, el Ente Fiscalizado presenta documentación de las acciones de cobranza realizadas consistente en la emisión de oficio número DFDS'004/19 de fecha 28 de junio de 2019, con asunto Requerimiento de Pago, dicho oficio no plasma firma de recibido por los acreditados, además para los casos de [REDACTED] y [REDACTED] que se presenta el documento "Situación Actual del Acreditado" con importe en "deuda total" inferior al observado, no se exhibió evidencia del ingreso como ficha de depósito o estado de cuenta bancario, donde conste dicha recuperación del crédito por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, lo que limitó el actuar de esta entidad de fiscalización para validar dichas recuperaciones y acciones de cobranza.

Es importante señalar que, para efectos del otorgamiento de este tipo de créditos, resulta indispensable elaborar, verificar y analizar por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, el estudio socioeconómico, donde se conste que el solicitante es de escasos recursos económicos con visión y misión emprendedora.

El importe a recuperar por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, de los créditos a trabajadores de la Administración Pública Estatal Centralizada y Descentralizada, se detalla en el cuadro siguiente:

No.	Núm. De Empleado	Dependencia	Nombre	Programa	Monto del crédito	Cheque	Fecha de Cobro	Capital Vigente y Capital Vencido
1	218822	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	[REDACTED]	Procredi	25,000.00	70876	29/08/2018	2,938.12
2	223653	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	[REDACTED]	Procredi	20,000.00	67865	21/03/2018	20,546.25
3	224925	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	[REDACTED]	Procredi	20,000.00	69987	29/08/2018	11,822.06
4	226543	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	[REDACTED]	Procredi	50,000.00	70025	08/08/2018	48,259.84
5	229067	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	[REDACTED]	Procredi	20,000.00	71910	29/08/2018	11,954.13
6	227331	SECRETARÍA DE FINANZAS	[REDACTED]	Procredi	50,000.00	69935	20/04/2018	26,325.00
7	216044	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	[REDACTED]	Procredi	25,000.00	67883	23/03/2018	6,473.83
8	218157	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	[REDACTED]	Procredi	20,000.00	68005	21/03/2018	20,546.25
9	217084	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	[REDACTED]	Procredi	20,000.00	67891	16/03/2018	20,546.25
10	30100	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	[REDACTED]	Procredi	20,000.00	70001	08/08/2018	20,546.25
TOTALES					279,690.52			189,957.98

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE18-AF-SEDESOL-05 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por un importe de \$189,957.98, mismo que se integra de capital vigente y vencido y por no haber justificado los créditos otorgados a 10 trabajadores de la Administración Pública Estatal Centralizada y Descentralizada, durante el ejercicio 2018, mismos que fueron autorizados por el Comité Técnico del Fondo para Proyectos Productivos mediante Adendum a Minuta de Comité Técnico del Fondo para Proyectos Productivos del día 26 de enero de 2018, levantada el 22 de febrero del mismo año, segundo Adendum a Minuta de Comité Técnico del Fondo para Proyectos Productivos, del día 26 de enero de 2018, levantada el 14 de mayo del mismo año y Minuta de Comité Técnico del Fondo para Proyectos Productivos del día 11 de junio de 2018, los créditos otorgados a los 10 trabajadores se describen a continuación: Beneficiario [REDACTED], por un monto de \$25,000.00 con número de cheque 70876 y fecha de cobro 29 de agosto de 2018.

Beneficiario [REDACTED] por un monto de \$20,000.00 con número de cheque 67865 y fecha de cobro 21 de marzo de 2018, Beneficiario [REDACTED] por un monto de \$20,000.00 con número de cheque 69987 y fecha de cobro 28 de agosto de 2018, Beneficiario [REDACTED] por un monto de \$50,000.00 con número de cheque 70025 y fecha de cobro 08 de agosto de 2018, Beneficiario [REDACTED] por un monto de \$20,000.00 con número de cheque 71910 y fecha de cobro 29 de agosto de 2018, Beneficiario [REDACTED] por un monto de \$50,000.00 con número de cheque 69935 y fecha de cobro 20 de abril de 2018, Beneficiario [REDACTED] por un monto de \$25,000.00 con número de cheque 67883 y fecha de cobro 23 de marzo de 2018, Beneficiario [REDACTED] por un monto de \$20,000.00 con número de cheque 68005 y fecha de cobro 21 de marzo de 2018, Beneficiario [REDACTED] por un monto de \$20,000.00 con número de cheque 67891 y fecha de cobro 16 de marzo de 2018 y Beneficiario [REDACTED] por un monto de \$20,000.00 con número de cheque 70001 y fecha de cobro 8 de agosto de 2018, considerándose improcedentes dado que no fueron otorgados a la población objetivo, según lo establecido en el punto III, incisos a) y b) así como punto IV inciso b), de las Reglas de Operación del Fondo para Proyectos Productivos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 2, 32, fracción VIII y 47 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018

Mediante oficio No. DFDS/1473/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019 y Oficio No. SEDESOL/SAA/1486/2019 de fecha 03 de octubre de 2019, presentado por el M.E.G. [REDACTED] Secretario de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y en atención al oficio número PL-02-08/2679/2018, revisión ASE-CP2018-SEDESOL recibidos el 02 de octubre y el 04 de octubre de 2019 respectivamente, donde se notifica la relación de observaciones y acciones promovidas, sujetas a solventación "No Resarcitorias", de la revisión a la cuenta pública 2018.

En referencia a la observación el Ente manifiesta:

Que de acuerdo a las Reglas de Operación del Fondo para Proyectos Productivos 2018, publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en fecha 31 de enero de 2018, nombran el objetivo general, la población potencial y la población objetivo, señalando que los servidores públicos trabajadores de la Administración Pública Estatal Centralizada o Descentralizada, no se encuentran contempladas en las restricciones para el otorgamiento de créditos, así como también argumentan que"No coincide la observación con el contenido de las reglas de operación, señalando que la ASE incumple con lo previsto por punto III, incisos a) y b), así como el punto IV inciso b), de las Reglas de Operación del Fondo para proyectos Productivos, mismos que señalan: **III Glosario de Términos y Definiciones.** (No se contemplan incisos) y **IV.- Alineación de Objetivos con el Plan Estatal de Desarrollo.** (No se contemplan incisos). De lo anterior se desprende que no se está infringiendo el contenido del **artículo 85 párrafo primero fracción I** de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas".

Para acreditar lo hasta aquí expresado, me permito anexar al presente las Reglas de Operación del Programa de Créditos para Emprendedores Diferentes (PROCREDI), publicadas en el periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, en fecha 31 de enero de 2018, así como, complemento documental de los expedientes relativos a los créditos entregados que han sido observados.

La documentación presentada por el Ente se encuentra detallada en el apartado número 01.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. DFDS/1473/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019 y Oficio No. SEDESOL/SAA/1486/2019 de fecha 03 de octubre de 2019, presentado por el M.E.G. [REDACTED] Secretario de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y en atención al oficio número PL-02-08/2679/2018, revisión ASE-CP2018-SEDESOL recibidos el 02 de octubre y el 04 de octubre de 2019 respectivamente, donde se notifica la relación de observaciones y acciones promovidas, sujetas a solventación "No Resarcitorias", de la revisión a la cuenta pública 2018.

En referencia a la observación el Ente manifiesta:

Que de acuerdo a las Reglas de Operación del Fondo para Proyectos Productivos 2018, publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en fecha 31 de enero de 2018, nombran el objetivo general, la población potencial y la población objetivo, señalando que los servidores públicos trabajadores de la Administración Pública Estatal Centralizada o Descentralizada, no se encuentran contempladas en las restricciones para el otorgamiento de créditos, así como también argumentan que "...No coincide la observación con el contenido de las reglas de operación, señalando que la ASE incumple con lo previsto por punto III, incisos a) y b), así como el punto IV inciso b), de las Reglas de Operación del Fondo para proyectos Productivos, mismos que señalan: **III Glosario de Términos y Definiciones.** (No se contemplan incisos) y **IV.- Alineación de Objetivos con el Plan Estatal de Desarrollo.** (No se contemplan incisos). De lo anterior se desprende que no se está infringiendo el contenido del **artículo 85 párrafo primero fracción I** de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas".

Para acreditar lo hasta aquí expresado, me permito anexar al presente las Reglas de Operación del Programa de Créditos para Emprendedores Diferentes (PROCREDI, publicadas en el periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, en fecha 31 de enero de 2018, así como, complemento documental de los expedientes relativos a los créditos entregados que han sido observados.

La documentación presentada por el Ente se encuentra detallada en el **apartado número 01.**

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Lo correspondiente a erogaciones registradas y realizadas como Aportación al Fideicomiso Estatal para el Desarrollo Social dentro de los Programas de Créditos para Agrupaciones Diferentes (PROCRADI) y Programa de Créditos para Emprendedores Diferentes (PROCREDI) por un importe de \$189,957.98, mismo que se integra de capital vigente y vencido y por no haber justificado los créditos otorgados en lo correspondiente a 10 trabajadores de la Administración Pública Estatal Centralizada y Descentralizada, durante el ejercicio 2018. En virtud de que el ente auditado no presenta evidencia documental que sustente y aclare el otorgamiento respectivo ni su recuperación de los créditos pendientes de pago por parte de los beneficiarios, **por lo que la observación persiste.**

De lo manifestado por el ente, donde refiere que "...No coincide la observación con el contenido de las reglas de operación, señalando que la ASE incumple", cabe mencionar que esta entidad de fiscalización para la observación plasmada se remitió a las Reglas de Operación para Fondos de Proyectos Productivos correspondientes al periodo 2016-2021.

Por lo que, de acuerdo a las Reglas de Operación del Fideicomiso para Proyectos Productivos de la Secretaría de Desarrollo Social (2016-2021) los créditos mencionados en la observación fueron autorizados por el Comité Técnico del Fondo para Proyectos Productivos, integrado por los CC. [REDACTED] Presidente, [REDACTED] Secretaria, [REDACTED] Vocal, [REDACTED] Vocal y [REDACTED] Vocal.

De lo anterior, los créditos mencionados en la observación se otorgaron en desapego a las Reglas de Operación del Fondo para Proyectos Productivos (2016-2021) que en términos generales establecen que..."el objetivo de los financiamientos es otorgarlos a la población en situación de pobreza extrema, hombres y mujeres de escasos recursos económicos con misión y visión emprendedora, sectores vulnerables que por su situación socioeconómica no puedan acceder a un empleo formal o a créditos en la banca privada".

Por lo tanto, los créditos otorgados y no recuperados a los 10 trabajadores de gobierno (Servidores Públicos) pertenecen a los beneficiarios que se mencionan a continuación:

1. [REDACTED] por un monto de \$25,000.00 con número de cheque 70876 y fecha de cobro 29 de agosto de 2018.
2. [REDACTED] por un monto de \$20,000.00 con número de cheque 69987 y fecha de cobro 28 de agosto de 2018.
3. [REDACTED] por un monto de \$20,000.00 con número de cheque 69987 y fecha de cobro 28 de agosto de 2018.
4. [REDACTED] por un monto de \$50,000.00 con número de cheque 70025 y fecha de cobro 08 de agosto de 2018.

5. [REDACTED] por un monto de \$20,000.00 con número de cheque 71910 y fecha de cobro 29 de agosto de 2018.
6. [REDACTED] por un monto de \$50,000.00 con número de cheque 69935 y fecha de cobro 20 de abril de 2018.
7. [REDACTED] por un monto de \$25,000.00 con número de cheque 67883 y fecha de cobro 23 de marzo de 2018.
8. [REDACTED] por un monto de \$20,000.00 con número de cheque 68005 y fecha de cobro 21 de marzo de 2018.
9. [REDACTED] por un monto de \$20,000.00 con número de cheque 67891 y fecha de cobro 16 de marzo de 2018.
10. [REDACTED] por un monto de \$20,000.00 con número de cheque 70001 y fecha de cobro 8 de agosto de 2018.

Siendo el monto total no recuperado por un importe de **\$189,957.98**, mismo que se integra de capital vigente y vencido.

En base a lo anterior, se incumple con lo establecido en artículo 85, primer párrafo, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que a la letra dice: "Los subsidios y las transferencias deberán orientarse para apoyar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, así como sujetarse a los criterios de selectividad, transparencia y temporalidad, con base en lo siguiente:

- I. Identificar con precisión a la población objetivo. Asimismo, el mecanismo de operación deberá garantizar que los recursos se canalicen a la población objetivo, evitando su distracción entre aquellos miembros de la sociedad que no los necesitan."

Derivado del seguimiento a los resultados de la Secretaría de Desarrollo Social correspondiente al ejercicio 2017, se verificó que existe reincidencia en el **Resultado CPE17-AF-SEDESOL-09, Observación 06 y Acción a Promover derivada: CPE17-AF-SEDESOL-06-01 Integración de Expediente de Investigación.**, debido a que se verificó que dentro de la revisión del ejercicio 2018, el Ente auditado incurrió de nueva cuenta en otorgar créditos, beneficiando a personas que no calificaban de acuerdo con las especificaciones de las Reglas de Operación del Fondo para Proyectos Productivos (FOPRODE) (2017-2021).

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPE18-AF-SEDESOL-05- 01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación y en su momento elaborar el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

IMPORTE DE LA AUDITORIA A RECURSOS PROPIOS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$489,957.98

IMPORTE DE PLIEGOS Y OBSERVACIONES QUE IMPLICAN DAÑO PATRIMONIAL Y QUE DERIVAN EN INTEGRACION DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$489,957.98

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Con base en la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2018 presentada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y la proporcionada por la **Secretaría de Desarrollo Social**, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente, se llevaron a cabo los trabajos de Auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación del presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y en consecuencia, se realizaron pruebas al origen y aplicación de los recursos de la Secretaría de Desarrollo Social, y se incluyeron los procedimientos de verificación que se consideraron necesarios atendiendo las circunstancias particulares de la revisión.

La Secretaría de Desarrollo Social tuvo un presupuesto aprobado para el año 2018 por \$247,115,575.00, el cual tuvo ampliaciones netas por \$54,028,339.23, lo que derivó en el presupuesto modificado de \$301,143,914.23, el cual al cierre del ejercicio estaba devengado la cantidad de \$301,143,914.23 y pagado por la cantidad de \$211,693,206.69, que corresponden al 70.29% del presupuesto modificado.

Del presupuesto devengado por la cantidad de \$301,143,914.23 se distribuyó por capítulo de la siguiente manera: Capítulo 1000 Servicios Personales \$83,048,455.52, que representa el 27.58%; Capítulo 2000 Materiales y Suministros \$46,021,029.83, que representa el 15.28%; Capítulo 3000 Servicios Generales \$22,800,793.03, que representa el 7.57%; Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas \$135,052,587.76, que representa el 44.85%; Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles \$3,635,227.93, que representa el 1.21%; y Capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones \$10,585,820.16, que representa el 3.51%.

Para efectos de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 de la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con la determinación del Programa Anual de Auditoría 2019 de la Auditoría Superior del Estado, para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, mediante el suplemento número 16 del Tomo CXXIX, de fecha 23 de febrero de 2019, fue seleccionada para revisión la cantidad de \$119,361,623.45 que representa el 86.07% del importe a fiscalizar dentro de la Secretaría de Desarrollo Social, mismo que corresponde al Programa Anual de Auditoría. Lo anterior corresponde a las siguientes fuentes del recurso: Capítulo 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales (Recurso Estatal 2018) por \$1,290,377.00, Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción (Recurso Estatal 2018) por \$66,951,545.69, Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción B (Recurso Estatal 2018) por \$16,260,640.76 y Empleo Temporal 2018 (Recurso Federal 2018) por \$34,859,060.00; verificando que en la aplicación de los recursos se dio cumplimiento a los principios de legalidad.

honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad; así como a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y corresponda a erogaciones provenientes del desarrollo de las actividades propias de la Secretaría de Desarrollo Social, respaldadas mediante la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales y presupuestales exigibles para las transacciones de la Secretaría de Desarrollo Social.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

El análisis sobre las proyecciones de las Finanzas Públicas, con un monto de la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado del Ejercicio Fiscal 2018, se encuentran en el tomo del Informe Individual sobre la revisión a la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio fiscal 2018, correspondiente a la Secretaría de Finanzas

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafo segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; 63 y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3° fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y

motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Guadalupe, Zacatecas a 24 de Febrero del año 2020

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ



LIC. PÁSB/L.C. M.V.E